



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 123 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 31. Marzo de 2023.

VISTO:

El oficio N.º 87-2023-GR.CAJ/UPER, de fecha 31 de marzo del 2023, MAD N.º 7731754 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, la Ley de Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el marco de dicha finalidad, el proceso de capacitación está orientado a buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040.2014-PCM, establece que, “la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales”, formando este proceso, parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de Gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Dirección de Personal a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Qué, con Memorando Mul. N° 46-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UPER, de MAD: 7640997 el Director Regional de Agricultura solicita a los Directores de las Agencias Agrarias y Directores de Asesoramiento de Apoyo y Línea, que en el plazo de tres días hábiles deberán remitir su propuesta de capacitación del personal conforme a los formatos de las matrices del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y Plan de Desarrollo de Personas



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



(PDP) del año 2023 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Información que deberá ser presentada en la forma física y virtual.

Que, el Oficio N° 87-2023-GR.CAJ/UPER, de fecha 31 de marzo del 2023, MAD N° 7731754, el Jefe de Personal de Dirección Regional de Agricultura el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC Abg. Luis Idrugo Portal, que mediante acto Resolutivo se proyecte la Resolución de Aprobación de Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para el año 2023, de acuerdo a la información que adjunta a dicho oficio.

Que, el artículo 1º el Decreto Supremo N° 009-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del estado se implementa a partir de la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), el mismo que tendrá una vigencia de cinco años. Asimismo, cada año las entidades deberán presentar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anualizado a SERVIR en los 30 primeros días calendarios del año;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se resuelve Formalizar la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”. Cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR-PE, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la probación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EL “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA PARA EL AÑO 2023, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad de Personal y las demás Oficinas competentes, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2023. Asimismo, haga el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento y fines a la Oficina de Personal y demás Oficinas competentes y publicarlo en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nestor M. Mendoza Arriola
Nestor M. Mendoza Arriola